



CÓRDOBA, 06 FEB 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. MATIAS DANIEL TORRES, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 24/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49355,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. MATIAS DANIEL TORRES (DNI 28.116.048), que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2012, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 24/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Cuentas Centrales.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MATIAS DANIEL TORRES, entre el 1º de diciembre de 2011 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º

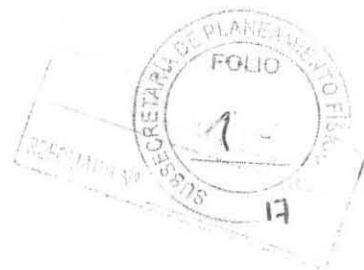
ARTÍCULO 2 .- La Subsecretaría de Planeamiento Físico, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49355 – apartado III; como así también, una vez suscripto, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

////



Subsecretaría de Planeamiento Físico

Universidad
Nacional
de Córdoba



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Sergio Obeide a cargo de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el Señor. MATÍAS DANIEL TORRES, D.N.I. N° 28.116.048, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle

" " de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "El Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : La Universidad contrata al señor Matías Daniel Torres, quien acepta, para que preste servicios en el Programa de Áreas Verdes de la UNC dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Físico de la Universidad.

SEGUNDA : El Profesional cumplirá allí tareas de encargado de gestión del Programa, con el fin de operativizar los proyectos a través de la coordinación y seguimiento de las tareas concretas en las Áreas Verdes de la UNC. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, dentro del horario en que el Secretario este en su despacho. El presente contrato tendrá vigencia de doce meses a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta el día 30 de noviembre de 2012 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA : El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.

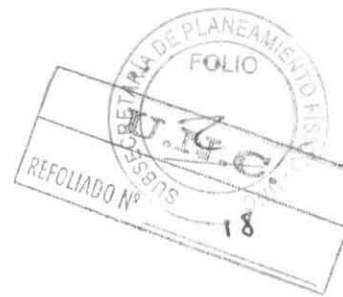
CUARTA: Presupuesto de Contratación-1° No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente la hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que tuvieren directa o indirectamente vinculados con esas circunstancias. **2°.** El Profesional desvincula expresamente a La Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a La Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico



QUINTA: APORTES JUBILATORIOS- El Profesional manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

SEPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL- El Profesional no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: DECLARACIÓN- El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resulta incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservando el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMA: OBLIGACION FISCAL- El Profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a La Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico



DECIMA PRIMERA: Se establece la retribución del contratado en la **SUMA DE PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)** pagaderos mensualmente fraccionado en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieren. La retribución pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Equilibrio Fiscal 25453.

DECIMA SEGUNDA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria de Córdoba y b) El Profesional en calle, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del dos mil

UNC	Fecha: 28/12/2011	Expediente: 52807/2011	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Matias Daniel TORRES, quien brindará sus servicios profesionales en el Programa de Áreas Verdes de la Subsecretaría de Planeamiento Físico. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Sr. Matias Daniel TORRES D.N.I. 28.116.048 Período de Contrato: 01/12/2011 al 30/11/2012 fs. 17/19 Retribución total: \$ 60.000,00* *Pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 17/19.- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios de las Cuentas Centrales.- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide suscriba el contrato en representación de esta Universidad.- 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.-				\$60.000,00	
TOTAL				\$60.000,00	
IMPUTACION 2011:					
FUENTE 12	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 80	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$5.000,00
IMPUTACION 2012:					
FUENTE 16	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 80	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$55.000,00
*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al informe de la Dirección General de Programación Presupuestaria de fs. 23					
mfc					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES <i>[Signature]</i> LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

NORMA F. de VAIIRA
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 28 de diciembre de 2011
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.

2/1
 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 28 DIC 2011
 SALIO

~~CI. DAMIAN ROJAS
 Dtor. Gral. Contabilidad y Finanzas
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba~~

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECORRIDO N° 1011
 DE DOS MIL ... A LAS ... HS

[Signature]
 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional